

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Rescusa-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse a sí por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 7081

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *BOLETINES OFICIALES* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pagarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gacetas 17 al 19 de Mayo)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las diferentes consultas formuladas por las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, sobre las cuantidades que deben reunir los cinco Vocales designados por las mismas para formar parte de las Juntas de Obras de puertos, requisitos para su nombramiento y personas que pueden serlo; y á fin de evitar en lo sucesivo la diversidad de criterio seguido con motivo de este importante asunto, que ha dado ya lugar á diversas resoluciones de la Dirección General, poniendo en armonía los preceptos contenidos en los artículos 3.^o, 4.^o y 10 del Reglamento general de las Juntas de Obras de puertos de 17 de Julio de 1903, con el carácter de Corporaciones oficiales que las Cámaras tienen en la actualidad por virtud de la ley de Bases de 29 de Junio y Reglamento de 29 de Diciembre del año anterior,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, con carácter general y en aclaración de las disposiciones citadas:

1.^o Que la designación de los cinco representantes de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, en las Juntas de Obras de puertos, en concepto de Vocales electivos, debe recaer necesariamente en miembros de las mismas que reúnan las cualidades exigidas en el Reglamento de 17 de Junio 1903; pudiendo recaer también en los Vocales cooperadores, cuando las Cámaras, en sus Reglamentos interiores, les hayan concedido facultades que les permitan ostentar su representación.

2.^o Que deben ser removidos seguidamente los Vocales que en representación de las Cámaras formen parte de las citadas Juntas, si no son actualmente miembros de aquellas Corporaciones ó Vocales cooperadores, autorizados para ello en la forma antes indicada.

3.^o Que estos Vocales designados por las Cámaras desempeñaran sus cargos en las Juntas de obras de puertos durante cuatro años, debiendo cesar,

no obstante, en el acto, los que pierdan por cualquier motivo su carácter de miembros ó Vocales cooperadores de aquellas Corporaciones; y

4.^o Que en las capitales de provincia donde funcionen separadamente Cámaras de Comercio y de Industria, corresponderá á las primeras el nombramiento de estos Vocales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1912.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(Gaceta 18 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Habiendo dejado de incluirse en la relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión, mediante examen, de plazas de Ordenanzas de Gobiernos Civiles y similares dependientes de este Ministerio al Guardia civil de la Comandancia de Madrid, Ignacio Fuentes Ferrer, por aparecer en la certificación expedida por dicha Comandancia haber cumplido la edad de cincuenta años el 13 de Febrero del año actual, y resultando, según certificación rectificadora expedida en 14 del presente mes por el primer Jefe de la repetida Comandancia, que la fecha de nacimiento del referido Guardia es la de 13 de Diciembre de 1862 y no la de 13 de Febrero de igual año con que figura en su filiación,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer, en vista de lo expuesto, que se incluya al expresado Ignacio Fuentes Ferrer en la relación que de los admitidos al concurso de Ordenanzas se publicó en la *Gaceta* del día 12 del actual.

Madrid, 14 de Mayo de 1912.—El Subsecretario, Navarro Reverter.

(Gaceta 16 de Mayo)

Habiendo dejado de incluirse en la relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión, mediante examen, de plazas de Ordenanzas de Gobiernos Civiles y similares dependientes de este Ministerio, á Francisco García Torralba; y resultando que ha justificado haber servido en el Ejército,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer, en vista de lo expuesto, que se incluya al expresado Francisco García Torralba en la relación que de los admitidos al concurso de Ordenanzas se publicó en la *Gaceta* del día 11 del actual.

Madrid, 16 de Mayo de 1912.—El subsecretario, Navarro Reverter.

(Gaceta 18 de Mayo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1243

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 1.^o

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada que la vecina de Ibiza D.^a Eulalia Torres Riera, interpone contra la providencia de este Gobierno, por la que confirma otra de la Alcaldía de Ibiza, que la impone una multa de 25 pesetas por infracción de un bando sobre expedición de leche á domicilio.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de procedimientos de 22 de Abril de 1890.

Palma 21 de Mayo de 1912.

El Gobernador,
Agustín de la Serna

Núm. 1249

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Sección de Mallorca

Relación expresiva de los acuerdos tomados por la Junta provincial del Censo electoral de Baleares (Sección de Mallorca) en la sesión que celebró en segunda convocatoria el día 18 del corriente para dar cumplimiento á lo preceptuado en el art.^o 6.^o del Real Decreto de 21 de Febrero de 1910.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Jefe de Estadística de esta provincia fechada en 11 del corriente participando que después de haber reclamado las listas de inclusiones y exclusiones al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Capdepera, que debió haberse remitido el día 7 del actual en caso de no haberse contra ellas reclamado, como así parece haber sucedido, hoy le envía las de exclusiones pero no las de inclusiones, manifestándole no hacerlo por haberse extraviado. Y habiendo informado el Sr. Jefe de Estadística de esta provincia que contra dichas listas no se había producido reclamación alguna según certificado que obra en sus oficinas; se acordó por unanimidad que los individuos comprendidos en dichas listas sean incluidos en el Censo Electoral.

En conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente, se acordó que la Junta procediera á ver y fallar las reclamaciones de inclusión, exclusión y rectificación de electores en el Censo Electoral remitidas por los Presidentes de las Juntas municipales de los pueblos en que se han producido; y en su consecuencia se dió cuenta de las mismas por el orden siguiente:

Binisalem

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Binisalem por don Pedro Bibiloni Vicens solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

Juan Moyá Vidal
Bartolomé Vallés Pol
Antonio Bennasar Moyá
Miguel Rosselló Crespi
Jaime Morey Llabrés
Matias Gomila Riera
Lorenzo Vidal Vicens
Jaime Adrover Alorda
Antonio Balle Ramón
Juan Borrás Moyá

Y constando acreditado por medio de documentos fehacientes que el reclamante acompaña que

Juan Moyá Vidal
Bartolomé Vallés Pol
Antonio Bennasar Moyá
Miguel Rosselló Crespi

reunen las condiciones que para ser electores exige el art.^o 1.^o de la vigente ley electoral, se acordó por unanimidad acceder á la inclusión solicitada; y no haber lugar á la inclusión de

Jaime Morey Llabrés
Lorenzo Vidal Vicens
Antonio Balle Ramón
Juan Borrás Moyá

por no haber cumplido el día 6 del corriente la edad de 25 años, teniendo presente lo dispuesto en la circular de 25 de Febrero de 1911; y no haber tampoco lugar á la inclusión de

Matias Gomila Riera
Jaime Adrover Alorda

por no haberse acreditado que dichos individuos sean mayores de 25 años circunstancia indispensable para que pueda reconocerseles su derecho para ser continuados en el Censo Electoral.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal del Censo electoral por D. Jaime Fiol Garau solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

Juan Fiol Bibiloni
Antonio Sastre Coll
Jaime Fiol Garau
Jaime Pons Moyá
Juan Torrens Esteve
Miguel Pol Reus
Antonio Vallés Borrás

Y constando acreditado por medio de documentos fehacientes que el reclamante acompaña que

Jaime Pons Moyá
Juan Torrens Esteve
Miguel Pol Reus

reunen las condiciones que para ser electores exige el art.^o 1.^o de la vigente ley electoral, se acordó por unanimidad acceder á la inclusión solicitada; y no haber lugar á la inclusión de los restantes por no haberse acreditado en debida forma que dichos individuos sean mayores de 25 años, y vecinos de aquella villa con mas de dos años de residencia en la misma; circunstancias indispensables para que pueda recono-

cérceles su derecho para ser continuados en el Censo electoral.

Se dió cuenta de las reclamaciones producidas verbalmente ante la misma Junta municipal del Censo electoral por D. Miguel Pol Salas, D. Juan Pons Moyá, D. Miguel Capellá Villalonga, D. Benito Llabrés Amengual, D. Jaime Llabrés Pericás, D. Antonio Moyá Terrasa, don Felipe Munar Ferrer, D. Antonio Pol Moyá, D. Jaime Pons Vidal, D. Guillermo Salas Comas, D. Bartolomé Torrens Pons, D. Bartolomé Alonso Munar, don Miguel Bestard Comas, D. Pedro Coll Beltran, D. Juan Lladó Bibiloni, don Bartolomé Marqués Bibiloni, D. Antonio Martorell Quintana, D. Juan Quintana Villalonga, D. Francisco Terrasa Pocovi y D. Jaime Nadal Villalonga, solicitando su exclusión de las listas de exclusiones expuestas al público en que aparecen continuados por pérdida de vecindad, siendo evidente que jamás han cambiado de residencia y por tanto no procede en exclusión.

Y no habiéndose producido prueba alguna de la exclusión solicitada, se acordó por unanimidad, no haber lugar á acceder á dichas solicitudes.

Campanet

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Campanet por don Jaime Rosselló Bisquerra solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de:

Guardiola Bennasar Antonio
Cuart Bennasar Mateo
Pericás Pons Pedro

Y habiéndose acreditado que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser electores exige el artículo 1.º de la vigente ley electoral, en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo electoral de aquella villa, se acordó por unanimidad acceder á la inclusión solicitada.

Inca

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Inca por D. Pablo Mir Llabrés solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de:

Pablo Martorell Gali
Ramón Martorell Pujadas
Juan Seguí Martorell
Pedro Juan Rayó Mateu
Antonio Mir Pieras
Bartolomé Arrom Socias

Y constando acreditado por medio de documentos fehacientes que el reclamante acompaña que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser electores exige el artículo 1.º de la vigente ley electoral, en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo electoral de aquella ciudad, se acordó por unanimidad acceder á la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal del Censo electoral por D. Pablo Mir Llabrés solicitando la exclusión de las listas de inclusiones expuestas al público por no tener la edad de 25 años de:

Jaime Bernad Domenech
Jerónimo Masip Llompert

Y constando acreditado que dichos individuos el día 6 del corriente no habían cumplido la edad de 25 años, teniendo presente lo dispuesto en la circular de 25 de Febrero de 1911; en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo electoral se acordó por unanimidad acceder á la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Bartolomé Morro Salas ante la misma Junta municipal del Censo electoral solicitando la exclusión de las listas de inclusiones expuestas al público por no tener la edad de 25 años de:

Antonio Prats Pallicer
Lorenzo Mateu Ferrer
Antonio Pieras Beltran
Miguel Gelabert Vicens
Gabriel Cartallops Rubert

Y constando acreditado por medio de documentos fehacientes que el reclamante acompaña que dichos individuos

son menores de 25 años; en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo electoral se acordó por unanimidad acceder á la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por el mismo D. Bartolomé Morro ante la referida Junta municipal, solicitando la exclusión del Censo electoral del elector de la 3.ª sección número 349 Juan Pujol Balle por no ser vecino ni residente en aquella ciudad desde hace muchos años.

Y constando acreditado por medio de certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento que dicho individuo no es vecino de aquella ciudad, en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo electoral se acordó por unanimidad acceder á la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Pablo Mir Llabrés ante la misma Junta municipal en la que expone: que examinadas las listas expuestas al público ha observado en la correspondiente á la Sección 2.ª para inclusiones en el nuevo Censo el nombre de Ponseti Palmer Pedro debiendo decir Ponseti Bibiloni Pedro que es su verdadero nombre. Por lo que suplica sea rectificado el referido nombre conforme lleva expuesto.

Y constando acreditada la exactitud de los hechos por medio de certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad acceder á dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Pablo Mir Llabrés ante la misma Junta municipal solicitando la exclusión del Censo electoral de aquella ciudad por haber perdido la vecindad en la misma de los electores siguientes:

SECCIÓN 3.ª

Miguel Catalá Caimari
Gabriel Juliá Prats
Vicente Fuster
Gabriel Bisellach Amer
Andrés Ferrer Morro
Miguel Janer Pujadas
Antonio Martínez Coll
Pedro Fiol Isern
Miguel Fiol Maimó
Jaime Llompert Fornés
Carlos Dupuy Janer
Gabriel Pujula Dilmé
Juan Real Bestard
Mariano Salas Mulet
Gabriel Fuster
Juan Ferrer Gari
Antonio Gimenez Collado
Pedro Gonzalo Truyol
Miguel Villalonga Llobera

Y constando acreditado por medio de certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento que dichos individuos no son vecinos de aquella ciudad; en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo electoral se acordó por unanimidad acceder á la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Pablo Mir Llabrés ante la misma Junta municipal en la que expone: que habiendo cambiado de domicilio

Pujadas Llompert Miguel
Pabón Lopez Nemesio,
Llompert Corró Juan
Maimó Corró Antonio
Saurina Castell Miguel
Beltran Amer José
Gual Amengual Miguel
Coll Garriga Miguel
Planas Llinás Juan
Villalonga Mateu Juan
Durán Saurina Miguel
Martorell Sampol Miguel
Maimó Payeras Jaime
Melá Coll Juan
Aloy Amer Miguel
Beltran Bauzá Antonio
Llabrés Martorell Ramón
Truyol Fiol Guillermo
Coll Truyol Martín
Martorell Bennasar Miguel
Prats Caimari Miguel
Amer Sastre Antonio

Coll Borrás Bernardo
Ferrer Beltran Miguel
Jaume Nicolau Lorenzo
Rebasa Sastre Pablo
Guasp Sastre Miguel
Ferrer Socias Miguel
Pallicer Payeras Bartolomé

suplica se sirva acordar las rectificaciones de domicilio; incluyéndolos en la Sección electoral correspondiente.

Y teniendo presente que la Junta provincial, en la sesión que estaba celebrando estaba llamada únicamente á resolver sobre las reclamaciones de inclusión y exclusión de electores en el Censo electoral, y que la instancia presentada por D. Pablo Mir se refiere únicamente á cambio de electores de una sección á otra, se acordó por unanimidad no haber lugar á acordar resolución alguna sin perjuicio del derecho que asiste al reclamante para que pueda ejercitarlo ante quien y en la forma que proceda.

Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Pablo Mir Llabrés ante la misma Junta municipal en la que expone: que habiendo notado que los individuos continuados en el Censo Electoral que á continuación se detallan han sido equivocados sus nombres y apellidos, suplica sean rectificadas para evitar dudas sobre la identidad de los electores.

SECCIÓN 1.ª

197 dice Pou Morro Bartolomé, debe decir Pons Morro Bartolomé.

195 dice Pons Ferrer José, debe decir Pons Ferrer Pedro José.

57 dice Coll Martorell Antonio, debe decir Coli Martorell Antonio.

58 dice Coli Llobera Jaime, debe decir Coli Llobera Jaime.

141 dice Llompert Fornés Juan, debe decir Llompert Ramis Juan.

SECCIÓN 2.ª

160 dice Mulet Carbonell Antonio, debe decir Mulet Martorell Antonio.

98 dice Garau Coll Miguel, debe decir Garriga Coll Miguel.

SECCIÓN 3.ª

460 dice Truyol Oliver Mateo 38 años, debe decir Truyol Oliver Mateo 28 años.

356 dice Quetglas Ferrer Juan, debe decir Quetglas Bennasar Juan.

398 dice Riusech Mayol Cristobal, debe decir Riusech Llompert Cristobal.

413 dice Salas Beltran Domingo, debe decir Salas Beltran Gabriel.

352 dice Pujol Ramis Juan, debe decir Pieras Ramis Juan.

384 dice Rayó Rayó José, debe decir Seguí Rayó José.

400 dice Roig Calafat Antonio, debe decir Rotger Calafat Antonio.

297 dice Pallicer Pallicer Bartolomé, debe decir Pallicer Fiol Bartolomé.

SECCIÓN 4.ª

81 dice Coll Homar Gabriel, debe decir Coll Homar Rafael.

268 dice Melis Pieras Antonio, debe decir Mir Pieras Antonio.

324 dice Pol Amer Antelmo, debe decir Pol Amer Antonio.

277 dice Munar Campomar Juan, debe decir Munar Campaner Juan.

72 dice Coll Pujol Juan, debe decir Coli Pujol Juan.

32 dice Beltran Pedro Antonio debe decir Beltran Arrom Pedro Antonio.

SECCIÓN 5.ª

433 dice Vallespir Amengual Antonio, debe decir Vallespir Amengual Miguel.

Y constando acreditada la exactitud de los hechos por medio de certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad acceder á dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra instancia presentada por D. Bartolomé Morro ante la misma Junta municipal, exponiendo: que en las listas del año último son de notar varias equivocaciones en los apellidos de los electores que á continuación se expresan y que precisa subsanar á fin de que no se coarte el derecho de los mismos ó se usurpe por

otros; por lo que suplica sean rectificadas dichas equivocaciones.

SECCIÓN 1.ª

49 dice Calderero Mastoran Blas, debe decir Calderero Mastoran Blas, domicilio Monjas 19

183 dice Palou Lopez Nemesio, debe decir Pabon Lopez Nemesio

SECCIÓN 2.ª

35 dice Benasar Planas Jaime, debe decir Bennasar Beltrán Jaime

102 dice Genestra Cresores Juan, debe decir Genestar Cánaves Juan

SECCIÓN 3.ª

248 dice Más Cruces José, debe decir Más Cruet José

251 dice Más Cruces Damián, debe decir Más Cruet Damián

SECCIÓN 4.ª

30 dice Barceló Torres Antonio, debe decir Barceló Terrés Antonio

235 dice Marqués Gari Rafael debe decir Moragues Gari Rafael

52 dice Bisellach Roca Jorge, debe decir Bisellach Reus Jorge

SECCIÓN 5.ª

420 dice Socias Gual Juan, debe decir Socias Grau Juan

325 dice Prats Alcina Miguel, debe decir Parets Alzina Miguel.

Y constando acreditada la exactitud de los hechos por medio de certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento; en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad acceder á dicha solicitud.

Lluchmayor

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Miguel Estela Boscana ante la Junta municipal del Censo electoral de Lluchmayor solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de:

Sebastian Janer Mayol
Gabriel Gomila Trobat
Antonio Miralles Jordá
Lorenzo Noguera Tomas
Damian Cardell Salvá
Bartolome Garcias Clar
Antonio Ginart Garau

Y no habiendo presentado el recurrente documento alguno justificativo de que los individuos cuya inclusión en el Censo electoral solicita reúnen las condiciones que para ser electores exige el art.º 1.º de la ley electoral vigente, en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo electoral de aquella villa, se acordó por unanimidad desestimar dicha reclamación.

Manacor

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Antonio Ferrer Fullana ante la Junta municipal del Censo electoral de Manacor solicitando la exclusión de las listas de exclusiones expuestas al público de:

Febrer Frau Bartolomé
Veñy Fullana Pedro
Bisquerra Pascual Andrés

en las que figuran con pretexto de haber perdido la vecindad, lo cual es inexacto, por cuanto han sido y son vecinos de aquella villa.

Y constando acreditada la exactitud de los hechos en que se apoya la reclamación por medio de certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo electoral de aquella villa, se acordó por unanimidad acceder á dicha solicitud, debiendo en consecuencia dichos individuos ser eliminados de las listas de exclusión de electores en que indebidamente fueron continuados.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Antonio Ferrer Fullana ante la misma Junta municipal solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de:

Aguiló Forteza Pedro
Riera Riera Melchor
Roig Santandreu Antonio
Miguel Riera Gabriel
Durán Ordinas Juan
Adrover Sansó Lorenzo

Riera Sureda Juan
Riera Sureda Antonio
Bordoy Fous Bernardo
Pont Riera Jorge
Barceló Puigrós Juan
Bennaser Juan Miguel
Fullana Estelrich Juan
Fons Marcaró Juan

Y constando acreditado que todos son mayores de 25 años y vecinos de aquella villa con más de dos años de residencia en la misma, excepto Melchor Riera Riera y Miguel Bennaser Juan que no se ha acreditado en debida forma que hayan cumplido la edad de 25 años, se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada, a excepción de Melchor Riera Riera y Miguel Bennaser Juan por no haberse acreditado que sean mayores de 25 años.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Antonio Ferrer Fullana ante la misma Junta municipal solicitando la exclusión del Censo electoral de aquella villa por haber perdido la vecindad de la

SECCIÓN 1.ª

115.—Magraner Nicolau Juan

SECCIÓN 3.ª

116.—Gelabert Sureda Jerónimo

SECCIÓN 4.ª

53.—Colom Llompart Jorge

SECCIÓN 7.ª

332.—Sastre Monjo Antonio

Y constando acreditado por medio de certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento que dichos individuos no figuran en el padrón de vecinos de aquella villa; en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo electoral se acordó por unanimidad acceder a la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Antonio Ferrer Fullana ante la misma Junta municipal del Censo electoral solicitando la exclusión del Censo, del elector de la 5.ª Sección n.º 392 Vidal Pascual Antonio por ser duplicado con el n.º 253 de la 1.ª Sección.

Y en conformidad con lo informado por la Junta Municipal del Censo electoral de aquella villa se acordó por unanimidad acceder a la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Antonio Ferrer ante la misma Junta municipal solicitando la exclusión de las listas de inclusiones expuestas al público por no tener la edad de 25 años de

Rafael Galmés Vallespir

Y constando acreditado por medio de documento fehaciente que el reclamante acompaña que dicho individuo es menor de 25 años; en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo electoral de aquella villa se acordó por unanimidad acceder a la exclusión solicitada.

Montuiri

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Montuiri por D. Pedro José Lladó Miralles solicitando la exclusión del Censo electoral de aquella villa del elector n.º 336 de la Sección 1.ª Juan Servera Munar por no ser vecino de aquel pueblo.

Y constando acreditado por medio de certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento que dicho individuo no figura en el padrón de habitantes de aquella villa, del corriente año; en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo electoral se acordó por unanimidad acceder a la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Pedro José Lladó ante la misma Junta municipal solicitando que los electores del 2.º Distrito

Sección 2.ª

240.—Ignacio Miralles Sastre

242.—Pedro Miralles Bauzá

322.—Gaspar Sastre Crespi

152.—Pedro José Lladó Mayol

33.—Sebastián Bauzá Rosiñol

282.—Andrés Pocovi Miralles

205.—Jaime Mesquida Mayol

213.—Juan Mesquida Mayol

313.—Onofre Rosiñol Gomila

324.—Miguel Sastre Vaquer

321.—Juan Sastre Crespi

pasen al Distrito 1.º Sección 1.ª por pertenecer al mismo sus actuales domicilios; y que los electores continuados en el Distrito 1.º Sección 1.ª

237.—Bernardo Miralles Ribas

304.—Bartolomé Ribas Balaguer

302.—Rafael Ribas Balaguer

123.—Jaime Gomila Mut

pasen al 2.º Distrito por corresponder así según sus actuales domicilios.

Y teniendo presente que la Junta provincial en la sesión que estaba celebrando estaba llamada únicamente a resolver sobre las reclamaciones de inclusión y exclusión de electores en el Censo electoral y que la instancia presentada por D. Pedro José Lladó se refiere únicamente a cambio de electores de una sección a otra, se acordó por unanimidad no haber lugar a acordar resolución alguna, sin perjuicio del derecho que asiste al recurrente para que pueda ejercitarlo ante quien y en la forma que proceda.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Pedro José Lladó ante la misma Junta municipal solicitando la inclusión en el Censo electoral de aquella villa de

Lorenzo Más Oliver

Y constando acreditado por medio de documentos fehacientes que el recurrente acompaña que dicho individuo reúne las condiciones que para ser electores exige el artículo 1.º de la vigente ley electoral, se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Gabriel Cerdá Miralles ante la misma Junta municipal solicitando la exclusión de las listas de inclusiones expuestas al público por no ser vecinos de aquella villa de

Juan Bibiloni Bauzá
José Fuster Picó
Sebastian Grimalt Oliver
Jaime Manera Gallard
Miguel Miralles Bauzá
Baltasar Tous Cerdá
Mateo Gomila Verger
Miguel Mas Gomila
Jaime Ribas Fiol
Gabriel Sampol Sastre
Lorenzo Juan Jaime
José Pocovi Juliá
Pedro Sampol Pocovi
Jaime Servera Munar
Rafael Gomila Verger
Gabriel Mesquida Barceló

Y habiendo informado el Sr. Jefe de Estadística de esta provincia que al continuarlos en las listas de los que debían ser incluidos en el Censo Electoral, lo verificó en vista de la prueba testifical producida ante el Juez municipal de aquella villa, con arreglo a lo dispuesto en la circular de 25 de Febrero de 1911 en concordancia con lo resuelto por la Junta Central en sesión de 23 de Junio de 1909; en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo Electoral de aquella villa, se acordó por unanimidad desestimar dicha reclamación.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Gabriel Cerdá Miralles ante la misma Junta municipal, solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

Jaime Gomila Pocovi
Pedro Bennin Cortés
Juan Ballester Fiol

Y constando acreditado que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser electores exige el art.º 1.º de la vigente ley electoral, se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Gabriel Cerdá Miralles ante la misma Junta municipal, solicitando la exclusión de los electores de la

SECCIÓN 1.ª

289.—José Portell Miralles

SECCIÓN 2.ª

142.—Miguel Jaime Bonet

329.—José Serra Obrador

Y constando acreditado por medio de certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento que dichos individuos no figuran en el padrón de habitantes de aquella villa, se acordó por unanimidad acceder a la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Gabriel Cerdá Miralles, ante la misma Junta municipal, solicitando la exclusión de las listas de inclusiones expuestas al público por no ser vecinos de aquella villa de

Martin Buadas Pujol

Pedro Juan Martorell Miralles

Y habiendo informado al Sr. Jefe de Estadística de esta provincia que al continuarlos en las listas de los que debían ser incluidos en el Censo Electoral lo verificó en vista de la prueba testifical producida ante el Juez municipal de aquella villa con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 25 de Febrero de 1911, en concordancia con lo resuelto por la Junta Central en sesión de 23 de Junio 1909, en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo Electoral de aquella villa, se acordó por unanimidad desestimar dicha reclamación.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Juan Aloy Miralles, solicitando su inclusión en el Censo Electoral de aquella villa, y constando acreditado que dicho individuo reúne las condiciones que para ser electores, exige el artículo 1.º de la vigente ley electoral, en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo Electoral de aquella villa, se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de una instancia presentada ante la misma Junta municipal por D. Pedro José Lladó Miralles en la que expone: que le interesa sea desestimada la instancia presentada por D. Juan Aloy Miralles, solicitando ser incluido en las listas electorales de aquella villa, por tener su residencia fuera de aquel pueblo y no ser vecino del mismo.

Y teniendo presente que la Junta provincial en la sesión que estaba celebrando, estaba llamada únicamente a resolver sobre las reclamaciones de inclusión y exclusión de electores en el censo electoral, y que la instancia presentada por D. Pedro José Lladó, tiene por objeto impugnar la resolución recaída en otra reclamación producida por D. Juan Aloy Miralles; se acordó por unanimidad que se esté a lo resuelto en la citada reclamación, sin perjuicio del derecho que asiste al recurrente para que pueda ejercitarlo ante quien y en la forma que proceda.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. José Más Vert, ante la misma Junta municipal solicitando la exclusión de las listas de inclusiones expuestas al público por no tener la edad de 25 años de

Gabriel Miralles Arbona

Y constando acreditado que dicho individuo, no ha cumplido la edad de 25 años; en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo Electoral de aquella villa, se acordó por unanimidad acceder a la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. José Más Vert solicitando que los electores del 2.º distrito

Antonio Garcias Llompart
Rafael Manera Gomila
Sebastián Verger Noguera
Mateo Sampol Sastre
José Fullana Cerdá
Andrés Miralles Pocovi
Gabriel Miralles Vich
Bartolomé Cerdá Gomila
Antonio Mayol Arbona
pasen al 1.º; y los del 1.º
Gabriel Mesquida Miralles
Juan Cerdá Sastre
Juan Cerdá Garcia
Miguel Martorell Más
Gabriel Martorell Pou

pasen al 2.º que es donde deben estar.

Y teniendo presente que la Junta provincial en la sesión que estaba celebrando estaba llamada únicamente a resolver sobre las reclamaciones de inclusión y exclusión de electores en el Censo Electoral y que la instancia presentada por D. José Más Vert, se refiere únicamente a cambio de electores de una Sección a otra, se acordó por unanimidad no haber lugar a acordar resolución alguna, sin perjuicio del derecho que asiste al recurrente para que pueda ejercitarlo ante quien y en la forma que proceda.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Sebastián Cloquel Buñola, ante la misma Junta municipal, solicitando, la exclusión del Censo Electoral del elector del primer Distrito de aquella villa, Juan Nicolau Ribas.

Y constando acreditado por medio de certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento de Sansellas que dicho individuo es vecino del mismo, se acordó por unanimidad acceder a la exclusión solicitada.

Palma

Se dió cuenta de las reclamaciones producidas ante la Junta municipal del Censo Electoral de Palma por Don Jerónimo Masanet Beltrán, Don Jaime Orell Tocho y D. Martín Amengual Abraham, solicitando su inclusión en las listas electorales de esta ciudad.

Y constando acreditado por medio de documentos fehacientes que los recurrentes acompañan que dichos individuos, reúnen las condiciones que para ser electores exige el artículo 1.º de la vigente ley electoral, en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad, se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Pascual Ferrer ante la misma Junta municipal solicitando la inclusión en las listas electorales de esta ciudad de

Gabriel Ferrer Alcover
Buenaventura Fuster Segura
Sebastián Avellá Sampol
Tomas Amengual Llull

Y constando acreditado por medio de documentos fehacientes que el recurrente acompaña que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser electores, exige el artículo 1.º de la vigente ley Electoral, en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad, se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Juan Bautista Mayol Canals; solicitando su inclusión, en las listas electorales de esta ciudad.

Y no habiendo presentado el recurrente documento alguno justificativo de ser vecino de esta ciudad con mas de dos años de residencia en la misma; circunstancias indispensables para que pueda reconocerse su derecho para ser continuado en el Censo Electoral; en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo Electoral se acordó por unanimidad no haber lugar a la inclusión solicitada.

La Puebla

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo Electoral de La Puebla por don Nicolas Socias Serra, solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

Miguel Cladera Serra
Agustín Cladera Serra
Francisco Aguiló Bonnin
Francisco Compañy Franch
José Rayó Cladera
Antonio Cladera Serra
Jaime Gost Soler
José Isern Muntaner
Pedro Mir Comas
Damián Capó Cantallops
Gabriel Cladera Capó
Antonio Rian Cladera
Antonio Martorell Serra
José Serra Comas
Antonio Pons Celiá

Miguel Serra Cladera
Nadal Crespi Caimari
Bartolomé Serra Serra
José Torrens Tugores
Vicente Siquier Mir
Juan Cardell Bisquerria
Julian Mir Mascó
Gabriel Payeras Serra
Pedro Juan Sabater Ferrer
Manuel Domenech Más

Y constando acreditado por medio de documentos fehacientes que el recurrente acompaña que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser electores exige el artículo 1.º de la vigente ley electoral, en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo Electoral de aquella villa se acordó por unanimidad acceder ó la inclusión solicitada.

Selva

Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Bartolomé Mateu Borrás, D. Mateo Martorell Mir, y D. Antonio Lluil Muntaner, ante la Junta municipal del Censo Electoral de Selva en la que expone: Que los recurrentes como electores en unión de otros tienen su domicilio fijo en el lugar de Caimari que comprende la 4.ª Sección de aquel término municipal; no obstante se ha podido observar que los números pares de la calle de Lluch y las del Matorral, Rio, Maria, Marqués, Ermitaño y Espejo, los electores que se hallan domiciliados en las mismas se hallan continuados en la Sección 3.ª Mancor, distante 5 kilómetros del lugar de Caimari, todo esto, redundando graves perjuicios á los dicentes y á los demás para dar cumplimiento al artículo 2.º de la vigente ley electoral, y mayormente cuando pueden hallarse incluidos en la Sección que de hecho y derecho les corresponde y aun ésta no llegará al número que señala la ley para cada Sección. Por todo lo cual suplican se sirva acceder á lo solicitado.

Y teniendo presente que la Junta provincial, en la sesión que estaba celebrando estaba llamada únicamente á resolver las reclamaciones de inclusión y exclusión de electores en el censo Electoral y además que la división electoral es atribución propia y exclusiva del Instituto Geográfico y Estadístico y que por lo tanto á su representación en esta provincia incumbe únicamente designar las Secciones en que hayan de votar los electores á que la citada reclamación se refiere, se acordó por unanimidad desestimarla reservando á los recurrentes el derecho que les asiste para que puedan ejercitarlo ante quien y en la forma que proceda.

Sineu

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Pedro Jaime Esteva, ante la Junta municipal del Censo Electoral de Sineu solicitando su inclusión en las listas electorales de aquella villa.

Y no habiendo presentado el recurrente documento alguno justificativo, de que reune las condiciones que para ser electores exige el art.º 1.º de la Ley electoral vigente, se acordó por unanimidad, desestimar dicha reclamación.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Antonio Martorell Alonso ante la misma Junta municipal solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

Miguel Vallcaneras Vanrell
Juan Lluil Alomar
Juan Jordá Jaime
Antonio Ferrer Llabrés
Miguel Miquel Gelabert
Bartolomé Amengual Rullan
Miguel Llabrés Ramis
Antonio Estela Balaguer
Miguel Real Munar
Antonio Gomila Arrom
Juan Real Moger

Y constando acreditado por medio de documentos fehacientes que el recurrente acompaña, que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser electores exige el artículo 1.º de la vigente ley electoral, se acordó por unanimidad, acceder á la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de una instancia pre-

sentada por D. Antonio Martorell Alonso, ante la misma Junta municipal en la que expone: que examinadas las listas electorales de aquella villa ha observado los errores siguientes:

SECCIÓN 2.ª

16 dice Alonso Lluil Lorenzo, debe decir Alonso Lluil Vicente

SECCIÓN 4.ª

59 dice Estela Fuster Gabriel, debe decir Esteva Fuster Gabriel

91 dice Garcías Bauzá Bernardo debe decir Gacias Bauzá Bernardo

Y en su consecuencia solicita sean rectificadas los mentados errores de nombres y apellidos y será justicia.

Y constando acreditada la exactitud de los hechos por medio de certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento, en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad acceder á dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Antonio Martorell Alonso, ante la misma Junta municipal solicitando la exclusión de

Coil Jorda Francisco
que figura en la sección 4.ª de las listas de inclusiones expuestas al público por no haber cumplido la edad de 25 años.

Y constando acreditado que dicho individuo el día 6 del corriente no había cumplido la edad de 25 años, en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo Electoral se acordó por unanimidad acceder á la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Amador Ferriol Mut, ante la misma Junta municipal solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

Villalonga Gelabert Juan
Gacias Vanrell Juan
Jaume Amengual José

Y constando acreditado por medio de documentos fehacientes, que el recurrente acompaña que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser electores exige el art.º 1.º de la vigente ley electoral, en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo Electoral de aquella villa, se acordó por unanimidad, acceder á la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por don Amador Ferriol Mut, ante la misma Junta municipal, solicitando la exclusión de Andrés Rotger Mir de la Sesión 2.ª de las listas de inclusiones expuestas al público, por ser vecino de Selva, y no de aquella villa.

Y constando acreditado que dicho individuo no es vecino de aquella villa, en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo Electoral se acordó por unanimidad acceder á la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de una instancia presentada por D. José Esteva Sabater, ante la misma Junta municipal en la que expone: que habiendo examinado las listas expuestas al público, ha observado que en la de exclusiones correspondientes á la Sección 3.ª figura el nombre del exponente por pérdida de vecindad, y como no es exacto puesto que continua residiendo en aquella villa, suplica se sirva informar que no procede la eliminación del recurrente de las listas electorales por ser de justicia.

Y no habiendo producido prueba alguna justificativa de su reclamación, se acordó por unanimidad no haber lugar á acceder á dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra instancia presentada por D. Bartolomé Niell Ferriol ante la misma Junta municipal, en la que expone: que habiendo examinado las listas expuestas al público ha observado que en la de exclusiones correspondiente á la Sección 3.ª figura el nombre del exponente por pérdida de vecindad, y como no hay tal, puesto que únicamente cambió de domicilio, suplica se sirva informar que no procede la eliminación del recurrente de las listas electorales por ser de justicia.

Y no habiendo producido prueba alguna justificativa de su reclamación, se acordó por unanimidad no haber lugar á acceder á dicha solicitud.

Se dió cuenta de una instancia producida por D. Amador Ferriol Mut, ante la misma Junta municipal en la que expone: que habiendo examinado las listas electorales, expuestas al público, ha observado que el elector n.º 131 de la Sección 1.ª Gelabert Tamis Bartolomé, debe decir Gelabert Ramis Bartolomé, por lo que suplica sea rectificado, el mencionado apellido.

Y constando acreditada la exactitud de los hechos, por medio de certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento, en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad acceder á dicha solicitud.

Palma 20 de Mayo de 1912.—El Presidente, Adolfo Astudillo de Guzmán.

Núm. 1232

D. Juan Ripoll Estades, Secretario accidental de la Junta Provincial del Censo Electoral de la Sección de Menorca.

Certifico: que el acta de la sesión celebrada por dicha Junta en el día de ayer, es del tenor siguiente:

«En la ciudad de Mahón á quince de Mayo de mil novecientos doce, siendo las ocho de la mañana, reuniéronse en la sala Audiencia del Juzgado de primera Instancia é Instrucción de este Partido bajo la presidencia de D. Antonio Bergali y Maig, los vocales de la Junta Provincial del Censo Electoral de esta Sección de Menorca D. Bonifacio Iñiguez Iñiguez, D. José Vives Coll, D. Juan Perchès Denjo, D. Guillermo Pons Alzina, D. Pedro Pons Sitges, don Bartolomé Escudero Manent, D. Pedro Mir y Mir, D. Antonio Bosch Ponsseti y D. Francisco Catchot Taltavull, habiendo excusado su asistencia los demás, en sesión pública, á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de Febrero de 1910 en su art.º 6.º y después de dada lectura por el infrascrito Secretario del indicado precepto legal, leyéronse todas las reclamaciones producidas, examinando la Junta los justificantes presentados ante la misma y en su día ante las Municipales respecto de cada una y haciendo las confrontaciones que se estimaron necesarias, acordándose por unanimidad las siguientes inclusiones en las listas Electorales de este Distrito de Menorca.

Mahón

Arduan Correa Emilio 38 años, calle de la Luna 8, empleado, sabe leer y escribir
Mascaró Pons Juan 38, Binixiquet (San Clemente), aparcerero, si si
Gener Pons Miguel 39, San Clemente, Cura-párroco, si si
Tejedor García Ramón 36, Explanada 16, militar, si si
Del Hierro Ochoa Lino 49, Deyá 2, capellán militar, si si
Billón Serra Luis 54, Fortaleza Isabel II, Comandante, si si
Bals Pons Juan 58, Frailes 1, carpintero, si si
Moragues Ibarra Luis 40, Comercio 28, empleado, si si
Sintas Sancho Javier 29, Isabel 2.ª 48, propietario, si si
Aulestia Prats José 33, Isabel 2.ª 15, comercio, si si
Pons Tuduri Bartolomé 31, San Fernando 23, piloto, si si
Alvarez Norva Antonio 56, San Fernando 23, Registrador de Propiedad, si si
Cots Planells Sebastián 39, Bastión 43, militar, si si
Romero García Antonio 34, Cos de Gracia 44; militar, si si
Alonso Bermudez Cándido 42, Portal de Mar 14, farmacéutico, si si
Alba Olmo Mariano 30, Anuncivay 16, Médico militar, si si
Corral Usera Carlos 38, Isabel 2.ª 12, militar, si si
Romeu Oualado Juan 30, Cos de Gracia 35, médico militar, si si

Arrizabalaga Caquego Joaquín, 27 San Jorge 22, militar, si si
Orfila Pons Benito 30, Explanada 42, empleado, si si
Coll Gofalons Juan 65, Cos de Gracia, labrador, no no
Pujals Busell Antonio 45, Hospital Militar, medico, si si
Pons Pons Miguel 35, Iglesia 16, del campo, no no
Marí Febrer José 33, Estancia Tumatique, del campo, no no
Portella Toyos Jorge 25, San Jorge 4, empleado, si si
Bonnin Aguiló Juan 38, Arco 22, empleado, si si
Seguí Gofalons Mateo 74, Forma Nou (San Clemente), campo, no no
Seguí Sintés Mateo 39, id. id. id. id., id., no no
Truyol Barceló Francisco 55, Estancia Ne Bermea, campo, no no
Pons Mascaró Antonio 36, Prieto y Caules 67, camarero, si si
Palliser Allés Bartolomé 30, San Gerónimo 49, campo, no no
Seguí Carreras Mateo 25, Doctor Orfila 28, farmacéutico, si si
Bisbal Vidal Antonio 25, Prieto y Caules 3, escribiente, si si
Porcel Fiol Francisco 25, San José 15, escribiente, si si
Pons Pascual Bartolomé 51, Prieto y Caules 92, campo, no no
Beltran Ximelis José 37, Pi y Margall 28, militar, si si
Tabuenca Feijó Ramón 30, Isabel 2.ª 41, id., si si
Oimes Alié Enrique 37, San José 43, id., si si
Illán Salmerón José 50, Explanada 4, id., si si
Juan Pallicer Miguel 39, Gracia 107, id., si si
Blanco Saez Eustacio 47, Arravaleta 25, id., si si
García Castelló Miguel 41, Pi y Margall 216, empleado, si si
López Sanchez Joaquín 29, Santa Cecilia 22, id., si si
Corredera Tellado Antonio 32, Infanta 116, id., si si
Carbó Gonzalez José 36, Gracia 66, id., si si
Sastre Rotger Bartolomé 31, Prieto y Caules 132, id., si si
Sebrían Rams Agustín 32, Cos de Gracia 178, id., si si
Martinez Escudero Manuel 40, Pi y Margall 76, militar, si si
Seguí Llabrés Juan 31, Capifort, del campo, no no
Fortuñy Pons Bartolomé 51, Sol 19, id., no no
Mancas Andreu Rafael 25, Hannover 17, comercio, si si
Meliá Bernardo 40, Alayor 20, jornalero, no no
Caymaris Bals Joaquín 32, Mercadal 20, id., no no
Florit Sintés Pedro 43, Es Bafuil, del campo, no no
Riudavets Meliá Bernardo 39, San Gerónimo 25, jornalero, no no
Coll Ramón Jorge 25, Cos Gracia 119, escribiente, si si
Llambias Seguí Miguel 41, Santa Escorial 2, del campo, no no
Llop Gomez José P. 27, Llumesanas, escribiente, si si
Pérez Martinez José 37, Fortaleza Isabel 2.ª, militar, si si
Orfila Villalonga Ramón 60, Plaza Carmen, del campo, no no
Pons Ginard Juan 64, Es camp roig, id., si si
Pons Petrus Francisco 25, Es Camp roig, id., si si
Adomé Alberto 26, Prieto y Caules 31, id., no no
Pons Pons Lorenzo 27, Turelló, id., no no
Saner Catalá Jaime 71, San Clemente, campo, no no
Triay Moll Antonio 29, Binixique, aparcerero, si si
Merino Batlle Luis 34, Bastión 39, militar, si si
Francisco Alvarez Agustín 27, Deyá 2, id., si si
Montes Sarrió Vicente 44, Fortaleza Isabel 2.ª, id., si si

Galicía Pilar Orenco 37, id., id., si si
 Fernández Ayán Enrique 30, Pi Margal 44, id., si si
 González Sierra Ricardo 31, San Fernando, id., si si
 Añeces Serrano Federico 30, San José, id., si si
 Correa Cañedo Fernando 30, Fortaleza Isabel 2.ª, id., si si
 Pulperio Díez Angel 28, id., id., id., si si
 Torres Iglesias Emilio 26, Deyá 31, id., si si
 Pedemonte Reyes Pelayo 38, Gracia, id., si si
 Rojas Sierra Eduardo 29, Deyá 26, id., si si
 Ribas Martínez Enrique 44, Cifuentes 16, id., si si
 Martínez Bárcenas Mariel 39, San Roque 15, id., si si
 Cañamero Delicado Vicente 45, San Jaime 9, id., si si
 Vila Sala José 38, Fortaleza Isabel 2.ª, id., si si
 Mesana Luis 46, Cármen, id., si si

También por unanimidad se acordó que no procede la exclusión en la lista formada por la Sección de Estadística de exclusiones sección 7.ª de Mahón, del elector José Borrás y Cardona por haber acreditado éste su derecho a continuar figurando en el Censo y en la indicada sección.

También por unanimidad se acordaron las inclusiones siguientes:

Alayer

Distrito 1.º—Sección 1.ª

Andreu Juanico Miguel, 25 años, Plaza Príncipe 23, zapatero, sabe leer y escribir
 Barber Gornés Juan 25, predio Santa Victoria 44, campo, no no
 Carreras Expósito Juan 26, calle Obispo 11, zapatero, si si
 Galmés Morera Lorenzo 39, San Pedro 43, albañil, no no
 Gamarra Burgero Guillermo 38, San Macario 1, platero, si si
 Marqués Gomila Juan 40, predio Santa Maria del Pilar, campo, no no
 Moll Carreras Antonio 26, Barsola 10, campo, no no
 Mir Perez Benito 25, San Pedro 61, zapatero, si si
 Mercadal Juanico Pedro 27, Barsola 17, id., si si
 Olives Saura Lorenzo 25, San Pedro 8, id., si si
 Pons Fabregues Antonio 27, San Pedro 12, id., si si
 Sintes Vidal Juan 34, id. 71, albañil no no
 Sintes Petrus Juan 26, San Pedro 3, zapatero, si si
 Vidal Nin Francisco 28, Barsola 6, platero, si si
 Villalonga Orfila Juan 26, predio Son Blane vell, campo, si si
 Villalonga Vacarices Juan 60, Barsola 7, albañil, si si
 Salom Mercadal Lorenzo 42, Novias 10, zapatero, si si

Sección 2.ª

Ameller Mascaró Rafael 25, San Antonio 28, campo, no no
 Camps Pons Antonio 30, Angel 16, carretero, si si
 Florit Meliá Jaime 28, Ciudadela 5, zapatero, no no
 Florit Meliá Lorenzo 26, idem, id., no no
 Garriga Orfila Sebastián 26, Santa Eulalia 2, sacristan, si si
 Gomila Mercadal Francisco 25, Angel 29, zapatero, si si
 Guardia Verger Juan 26, idem 41, idem, no no
 Gomila Morlá Francisco 27, Santa Agueda 14, albañil, no no
 Gimenez Garcia Angel 25, Santa Eulalia 20, platero, si si
 Cánovas Verger Benito, 26, Arraval 8, zapatero, no no
 Juanico Cavaller Antonio 32, Ciudadela 9, campo, no no
 Mercadal Meliá Pedro 25, San Nicolás 17, cortante, si si
 Pons Pons Cristobal 25, Iglesia 6, platero, si si

Pons Llopis Bartolomé 62, San Antonio 35, campo, no no
 Piris Mascaró Bartolomé 25, San Antonio 14, zapatero, si si
 Pons Hernández Lorenzo 50, Santa Eulalia 8, carpintero, si si
 Pons Rotger Gabriel 25, Retiro 9, zapatero, si si
 Sans Triay Francisco 25, Ciudadela 16, zapatero, no no
 Sintes Vidal José 25, Sta Agueda 1, albañil, no no
 Sintes Florit Bartolomé 26, Ciudadela 26, Campo, no no
 Villalonga Meliá Miguel 25, Menor 15, empleado, si si
 Villalonga Timoner Diego 25, Angel 4, platero, si si
 Verger Villalonga Juan 28, San Antonio 36, campo, no no

Distrito 2.º—Sección 3.ª

Bagur Fiol Juan 25, Parras 69, zapatero, no no
 Carreras Reus Antonio 25, id. 70, campo, no no
 Camps Mascaró Juan 26, Melians 72, zapatero, no no
 Garriga Meliá Pedro 30, Predio Son Planas, labrador, no no
 Gimenez Gomila Cristobal 25, Son Gall, campo, si si
 Gomila Llambias Miguel 26, Parras 15, zapatero, no no
 Juanico Sintes Juan 30, Parras 94, electricista, si si
 Llambias Orfila Juan 25, Rafal Pulit, campo, no no
 Mascaró Mascaró Gabriel, 25, calle San José 8, campo no no
 Meliá Camps Miguel 33, San Puig de V. labrador, no no
 Mascaró Mercadal Lorenzo 25, Melians 47, platero, no no
 Orfila Meliá Francisco 31, Sol 9, zapatero, si si
 Orfila Reus Ramón 38, Puig Menor vell, labrador, no no
 Piris Pallicer Miguel 25, Parras 74, campo, no no
 Reurer Morlá Antonio 28, Melians 43, zapatero, no no
 Timoner Sintes Rafael 25, Parras 118, campo, no no
 Morlá Reurer Jaime 52, Sol 12, zapatero, no no
 Villalonga Timoner Juan 33, Parras, 75, campo, si si

Distrito 2.º—Sección 4.ª

Andreu Janer Diego 31, Llumena de V., labrador, no no
 Alzina Garriga Pedro 27, Regals 14, zapatero, no no
 Camps Gomila Rafael 26, Predio Binadriz, campo, si si
 Enrich Pons Nicolás 26, Horno 6, campo, si si
 Gimenez Petrus Juan 25, Regalo 6, campo, si si
 Gomila Sintes Juan 37, Regalo 16, zapatero, no no
 Mascaró Mir Miguel 25, San Diego, campo, si si
 Pons Mascaró Juan 25, Frailes 9, platero, si si
 Pons Pons Gabriel 25, predio Sta. Magdalena, campo, no no
 Pons Reus Sebastián 25, Llumena de S., campo, si si
 Pons Mercadal Francisco 59, Regalo 32, campo, no no
 Pons Mascaró Poncio 26, Baño 26, campo, no no
 Reurer Piris Miguel 25, Baño 26, zapatero, si si
 Salord Mercadal Joaquin 27, Regalo 14, zapatero, no no
 Sintes Sintes Onofre 54, Regalo 8, zapatero, no no
 Seguí Femenias Lorenzo 28, Rocasa 12, campo, no no
 Seguí Gornés Lorenzo 28, Casulá Cutania, labrador, no no
 Sitges Bagur Juan 25, Parras 35, campo, no no
 Sintes Pons José 25, predio Son Seguí, labrador, no no
 Miguel Orfila Nicolás 25, predio Santo Domingo, campo, no no
 Miguel Villalonga Francisco 25, predio Son Sancho, campo, no no

Asimismo se acordó por unanimidad la inclusión en el Distrito primero del pueblo de San Luis de José Sintes Coll de veinte y cinco años habitante en la calle de San Luis número 11, albañil, que no sabe leer ni escribir, y la exclusión de las listas impresas del propio Distrito, sección primera de los electores siguientes:

N.º 82, Mercadal Orfila Lorenzo 60 años, S. Esteban 8, fallecido
 N.º 99, Moya Martínez Pedro 25, Barracas 38, ausente
 N.º 122, Orfila Gomila Pedro 29, San Luis 26 A, idem
 N.º 129, Orfila Olives José 55, San Luis 26 A, idem
 N.º 213, Portella Sintes José 41, Launión 14, idem
 N.º 216, Rotger Orfila Francisco 31, San Luis, idem

Igualmente se acordó la exclusión de las listas impresas del Distrito 2.º sección segunda de dicho pueblo de San Luis de los electores siguientes:
 N.º 162, Pons Olives Bernardo, 55 años, Binibeca vey, ausente
 N.º 214, Pons Seguí Bernardo 26, Binibeca vey, idem
 N.º 231, Sintes Carreras Pedro 62, Biniparraix gran, idem
 N.º 275, Sintes Vinent Francisco 29, Biniparraix gran, idem

Igualmente se acordó por unanimidad se rectifique en las listas impresas del mencionado pueblo de San Luis las residencias de los electores que se relacionan en la certificación del acta de la Junta celebrada por la municipal de dicho pueblo en seis del corriente, en la siguiente forma.

Distrito 1.º

N.º 1, Anglada Femenias Diego 38 años, Aleman 33 antes, San Luis 20 ahora.
 N.º 9, Cardona Gomila Antonio 27, Binifadet antes, Barracas 35 ahora.
 N.º 11, Cardona Gomila Pedro 31, Binifadet 21 antes, Launión 34 ahora.
 N.º 21, Cardona Sintes Juan 32, Binifadet 3 antes, Launión 47 ahora.
 N.º 28, Carreras Cardona Francisco 38, Launión 54 antes, San Luis 65 ahora.
 N.º 32, Carreras Olives Bartolomé 55, Barracas 46 antes, San Esteban 1 ahora.
 N.º 38, Carreras Tuduri Antonio 38, San Esteban 46 antes, Binifadet 7 ahora.
 N.º 41, Coll Orfila Francisco 33, Launión 4 antes, San Luis 57 ahora.
 N.º 49, Conforto Orfila Francisco 41, San Jacinto 14 antes, San Luis 26 ahora.
 N.º 51, Fanals Pons Juan 39, Obispo 4 antes, San Luis ahora.
 N.º 59, Gomila Portella Martín 65, Binifadet 16 antes, Barracas 45 ahora.
 N.º 100, Nin Gomila Lorenzo 39, Launión 57 antes, San Luis 60 ahora.
 N.º 106, Olives Mercadal Francisco 54, San Luis 17 antes, Launión 14 ahora.
 N.º 115, Olives Cardona José 25, San Luis 14 antes, Launión 14 ahora.
 N.º 125, Orfila Gornés José 34, Casanovas 26 antes, San Luis 110 ahora.
 N.º 142, Orfila Sintes Francisco 35, Launión 34 antes, idem 69 ahora.
 N.º 153, Pena Vinent Máximo 32, San Luis 62 antes, S. Esteban 12 ahora.
 N.º 154, Perez Cleofé Alfonso 28, Obispo 6 antes, San Luis 94 ahora.

Distrito 1.º antes, 2.º ahora

N.º 177, Pons Orfila Juan 33, Aleman 48 antes, Torret 28 ahora.

Distrito 1.º

N.º 189, Pons Portella Bartolomé 32, San Luis 26 antes, Launión ahora.

Distrito 1.º antes, 2.ª ahora

N.º 193, Pons Sintes Antonio 43, San Luis 112 antes, Torret 10 ahora.

Distrito 1.º

N.º 211, Portella Mercadal José 38, Barracas 3 antes, Launión 15 ahora.
 N.º 215, Portella Sintes Martín 25, Casanovas antes, Launión 9 ahora.
 N.º 220, Sanchez Enrich Pedro 45, San Luis 121 antes, Launión 1 ahora.
 N.º 222, Seguí Mascaró Juan 68, Aleman 33 antes, San Luis 20 ahora.

N.º 238, Sintes Mercadal José 29, Aleman 11 antes, San Esteban 30 ahora.
 N.º 241, Sintes Mercadal Rafael 68, San Luis 26 antes, Launión 52 ahora.
 N.º 250, Sintes Pons Juan 29, Launión 43 antes, Binifadet 5 ahora.
 N.º 256, Sintes Sintes Benito 61, Aleman 11 antes, San Esteban 28 ahora.
 N.º 265, Sintes Sintes Juan 35, Launión 52 antes, Obispo 6 haora.
 N.º 277, Auduri Cardona Rafael 30, San Antonio 8 antes, San Luis 95 ahora.
 N.º 287, Victori Prats Pedro 58, San Luis 119 antes, Casanova ahora.

Distrito 2.º antes, ahora 1.º

N.º 2, Anglada Femenias José 46, Torret vey 8 antes, San Jacinto 14 ahora.
 N.º 40, Coll Gornés Miguel 64, Ollestrá 103 antes, Launión 62 ahora.
 N.º 177, Pons Orfila Pedro 29, Biniparraix 2 antes, San Luis 16 ahora.
 N.º 185, Pons Pons Miguel 77, Consey 21 antes, San Jacinto 1 ahora.
 N.º 190, Pons Sintes Antonio 42, Ollestrá 77 antes, Casan 8 ahora.
 N.º 195, Pons Sintes Miguel 35, Consey 20 antes, San Jacinto 1 ahora.
 N.º 217, Pons Mercadal Bartolomé 30, idem 23 antes, Obispo 4 ahora.

Distrito 2.º antes, hoy el mismo

N.º 222, Seguí Mercadal Antonio 31, Binisafua 66 antes, Ollestrá 110 ahora.
 N.º 278, Triay Vinent Antonio 30, Pou Nou 66 antes, Launión ahora.

Y por último se acordó se libre por el Secretario copia certificada de esta acta y se remita al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma de conformidad á lo dispuesto en el Real Decreto citado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que después de leida y aprobada se firma por todos los Sres. concurrentes de que certifico.—Antonio Bergali.—Bonifacio Iñiguez.—José Vives.—Juan Perchès.—Guillermo Pons.—Pedro Pons Sitges.—Bartolomé Escudero.—Antonio Bosch.—Francisco Catchot.—Juan Ripoll, Secretario.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia expido la presente, visada por el Sr. Presidente en Mahón á diez y seis de Mayo de mil novecientos doce.—Juan Ripoll, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Bergali.

Núm. 1237

JUNTA PROVINCIAL

del Censo Electoral.—Sección de Ibiza

Relación de los acuerdos tomados por esta Junta provincial del Censo electoral acerca de las reclamaciones formuladas contra las listas de los términos municipales de Santa Eulalia, San José y de esta Ciudad, en sesión celebrada el día quince del actual.

Acto seguido se dió cuenta de las reclamaciones interpuestas contra las listas del término municipal de Santa Eulalia, leyéndose las presentadas con sus justificantes é informe correspondiente de la Junta municipal, acordándose por unanimidad incluir en las listas electorales de las Secciones y distrito de dicho término municipal que á continuación se expresan, a los individuos siguientes:

Distrito 1.º—Sección 1.º

1 Juan Colomar Antonio 26 años, C. Miguel Toni, labrador, no sabe leer ni escribir
 2 Clapés Clapés Juan 25, C. Juan Poll, id., no
 3 Guasch Vich José 36, C. Pep Sala, id., no
 4 Noguera Clapés Bartolomé 46, Oa'n Chumeu des Puig, id., no
 5 Guasch Mari Pedro 25, C. Pera den Parot, id., no
 6 Juan Torres Mariano 26, C. Miquel den Mariano, id., no
 7 Tur Ferrer Francisco 66, C. Siudich, id., no
 8 Guasch Bufi Juan 43, Es Pujol, id., no

- 9 Noguera Juan Pedro 70, Cana Lluca, propietario, no
 10 Ferrer Juan Pedro 25, C. Pera den Chicu, labrador, no
 11 Noguera Clapés Bartolomé 41, Ca'n Chumeu des Puig, id., no
 12 Clapés Clapés Bartolomé 25, C. Chumeu den Poll, id., no
 13 Ramon Ribas Bartolomé 35, C. Mussen de Baix, id., no
 14 Mari Juan Bartolomé 48, Blay, id., no
 15 Juan Juan Antonio 40, Casetas den Masiá, id., no

Distrito 1.º—Sección 2.ª

- 1 Ferrer Clapés Bartolomé 65 años, Cana Ausina, propietario, sabe leer y escribir
 2 Costa Colomar José 35, Can Costa, labrador, no
 3 Colomar Juan Juan 40, C. Llosas, id., no
 4 Juan Carlos Juan 29, C. Puig Verd, id., no
 5 Ferrer Ferrer Pedro 25, C. Pera de sa Caseta, id., no
 6 Mari Ferrer Juan 60, C. Chumeu Chicu Marge, id., no
 7 Mari Ferrer Juan 33, Cana Blaya, id., si

Distrito 2.º—Sección 3.ª

- 1 Torres Riera José 26 años, C. Murtera, labrador, no sabe leer ni escribir
 2 Roig Riera Antonio 25, Butigas den Covas, id., no

Distrito 2.º—Sección 4.ª

- 1 Mari Torres Antonio 25 años, C. Carlos, carpintero, no sabe leer ni escribir
 2 Tur Rosselló Vicente 26, C. Obradó, labrador, no

Acto seguido se dió cuenta de las reclamaciones interpuestas contra las listas del término municipal de San José, leyéndose las presentadas con sus justificantes é informe correspondiente de la Junta municipal, acordándose por unanimidad incluir en las listas electorales de las Secciones y Distritos de dicho término municipal que á continuación se expresan, á los individuos siguientes:

Distrito 1.º—Sección 1.ª

- 1 Mari Ribas José 26 años, C. Pep den Mari, labrador, no sabe leer ni escribir

Distrito 1.º—Sección 2.ª

- 1 Mari Ramón José 26 años, C. Juan Reganas, labrador, no sabe leer ni escribir
 2 Ribas Mari Antonio 25, Cana Coll, id., no
 3 Ribas Ribas Vicente 25, C. Bernat Tumás, id., no
 4 Tur Cardona Bartolomé 25, C. Chumeu de Sulivá, id., no
 5 Tur Mari José 26, Cana Bet, id., no

Seguidamente se dió cuenta de las reclamaciones presentadas contra las listas del término municipal de esta Ciudad é informe correspondiente de la Junta municipal, acordándose por unanimidad desestimar todos los acuerdos de dicha Junta municipal sobre inclusión, exclusión y rectificación tomados por la misma por no acompañar los recurrentes documento alguno justificativo de sus reclamaciones, careciendo por tanto de base y fundamento los acuerdos de la mencionada Junta acerca de las mentadas reclamaciones.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los efectos del artículo sexto del Real Decreto de veinte y uno de Febrero de mil novecientos diez, se expide el presente en Ibiza a quince de Mayo de mil novecientos doce.—El Presidente, Mariano de Cáceres Martínez.

Num. 1233

ALCALDIA DE SANTA EULALIA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1911 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento,

por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ú observaciones que estime por convenientes; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Eulalia á 14 de Mayo 1912.—El Alcalde, Francisco Juan.—P. A. del A.—Juan Clapés, Secretario.

Núm. 1234

ALCALDIA DE COSTIX

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1911, con los documentos que las justifican, previa censura del Señor Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones que estime convenientes, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Costix 14 Mayo de 1912.—El Alcalde, Pedro Arrom.

Núm. 1236

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Anuncio.—Formado el repartimiento general por el Ayuntamiento y asociados de esta villa con sujeción á las disposiciones vigentes para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente ejercicio en el que van consignados los cupos de consumos y sal estará de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles á contar desde el día 21 del que rige.

Alaró 19 Marzo de 1912.—El Alcalde, Pedro Gelabert.—P. A. de la J. M.—Lorenzo Homar

Núm. 1055

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Febrero y Marzo últimos.

Sesión ordinaria del día 4 de Febrero.—Se aprobó el acta anterior y la distribución de fondos para el corriente mes, se acordó sustituir el alumbrado de petróleo por el de acetileno de la casa Ayuntamiento y hacer varias reformas en la Secretaría, se aprobaron las cuentas municipales del año último y se expusieron al público por quince días, se admitió la dimisión del depositario del Ayuntamiento D. Miguel Campos Lladó y se designó para sustituirle á D. Juan Más Mesquida y se autorizó á varios vecinos para construir obras particulares.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta anterior y se autorizó á varios vecinos para construir obras particulares y se designó al oficial primero del Ayuntamiento D. Lorenzo Xamena para asistir á todos los actos del alistamiento por incompetibilidad del Secretario.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta anterior y el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes anterior, se procedió á efectuar el sorteo de los Vocales asociados que han de formar la Junta municipal y se autorizó á varios vecinos para construir obras particulares.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta anterior, se designó al vecino de ésta D. Antonio Prohens para practicar la talla de los mozos del actual reemplazo, se autorizó á varios vecinos para efectuar obras particulares y se dió por enterada la Corporación de un oficio del Sr. Alcalde de Manacor.

Sesión ordinaria del día 3 de Marzo.—Se aprobó el acta anterior y la distribución de fondos para el corriente mes y se autorizó á varios vecinos para construir obras particulares.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta anterior y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta anterior y se autorizó á varios vecinos para construir obras particulares.

Sesión ordinaria del día 24.—Se apro-

bó el acta anterior, se designó para que represente la Corporación municipal en el acto de revisión de exenciones ante la Comisión Mixta al oficial 1.º del Ayuntamiento D. Lorenzo Xamena, se nombró la Comisión que ha de organizar los trabajos de la fiesta del Juvas Santo y se autorizó á varios vecinos para construir obras particulares.

Sesión ordinaria del día 31.—Se aprobó el acta anterior, se aprobaron varias cuentas por servicios municipales, se aprobó la relación de los bagajes facilitados á los clases de tropa durante el primer trimestre, se aprobó la liquidación de las operaciones practicadas por el apoderado del Ayuntamiento durante el primer trimestre y se acordó que los instancias presentadas al Ayuntamiento referentes á electricidad quedaran sobre la mesa para su estudio por espacio de ocho días.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 24 de Febrero.—Se procedió á la constitución de la Junta municipal.

Sesión extraordinaria del día 23 de Marzo.—Se nombró una comisión para el examen de las cuentas municipales del año último.

El extracto de sesiones que antecede ha sido aprobado en sesión ordinaria del día de hoy.

Campos 21 Abril de 1912.—El Secretario, Juan Lladó.—V.º B.º—El Alcalde, Antelmo Obrador.

Núm. 1056

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el primer trimestre del año 1912.

Sesión del día 1.º de Enero.—Se procedió á la constitución del nuevo Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del mismo día.—Se formaron las listas de Compromisarios para Senadores.

Sesión ordinaria del día 6.—Se aprobaron las dos actas extraordinarias anteriores y la distribución de fondos para el presente mes. Se acordó que el Ayuntamiento se divida en nueve Comisiones permanentes durante el actual bienio, cuyas Comisiones quedaron constituidas. Se acordó exponer al público á efectos de reclamación la rectificación del padrón de habitantes de este termino.

Sesión ordinaria del día 13.—Se procedió al acto de la formación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo acordándose se exponga al público por diez días y que se convoque á los mozos interesados para que concurren al acto de la rectificación el último domingo de esta mes, á las once horas.

Sesión ordinaria del día 20.—Se acordó publicar con caracter definitivo las listas de mayores Contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores, y que se remita copia al Señor Gobernador para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó aprobar la liquidación del presupuesto del año 1911 con los documentos que la acompañan como tambien de las relaciones que comprenden las cantidades pendientes de cobro y pago, cuyas partidas debidamente relacionadas se incorporan á los respectivos capitulos y artículos del ejercicio corriente, viniendo con las partidas consignadas en ésta, á formar el refandido para este año; y que fuese remitido un ejemplar al Señor Gobernador de la provincia.

Sesión extraordinaria del día 28.—Se procedió al acto de rectificación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo y resultado no haberse producido reclamación alguna y conforme los mozos interesados, se acordó ratificarlo tal como se halla formado.

Sesión ordinaria del día 3 de Febrero.—Se aprobó el acta de la anterior que fué aprobada ratificando la extraordinaria celebrada el día 28 de Enero último. Se procedió á la distribución de fondos para

satisfacer las obligaciones del presente mes.

Se acordó quedar enterado de una carta de la Presidenta Mercedes Manzanera de Molins participando que por iniciativa de S. M. la Reina D. Victoria Eugenia (q. D. g.) se ha constituido una Junta de Señoras con el humanitario objeto de arbitrar recursos para los heridos y familias de los muertos en la actual Campaña del Riff.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior. Presentado que fué el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el cuarto trimestre del pasado año 1911, se acordó aprobarlo y su remisión al Señor Gobernador de la provincia. Se acordó quedar enterado del Real decreto de 13 de Enero último incluyendo el articulado de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército conforme á la ley de Bases de 29 de Junio de 1911.

Sesión extraordinaria del día 11.—Se procedió á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior. Para proceder á la organización y formación de la Junta municipal, se dividió este termino en cuatro Secciones.

Sesión extraordinaria del día 18.—Se procedió al acto del sorteo de mozos del actual reemplazo.

Otra sesión extraordinaria del día 18.—Se procedió al sorteo de vocales asociados entre las secciones que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el corriente año.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior ratificando las dos extraordinarias celebradas el día diez y ocho del actual. Se acordó conceder el permiso que tenia solicitado Maria Alberti Cerdá para abrir un portal en la casa número 5 de la calle del Alba á la parte lateral izquierda entrando con la anchura necesaria para destinar una parte de la misma á cochera.

Sesión ordinaria del día 2 de Marzo.—Se aprobó el acta de la anterior, se procedió á la distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones del presente mes. Para declarar en los expedientes que se instruyan por exenciones ó excepciones de mozos del servicio militar ó exceptuados del de filas, fueron nombrados los padres Jaime Roig Ballester y Gabriel Mayol Busquets.

Sesión extraordinaria del día 3.—Se procedió á la clasificación y declaración de soldados.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprobó el acta de la anterior ratificando la extraordinaria celebrada el día tres del actual. Se acordó anunciar al público que á partir del día primero de Enero del próximo año 1913 se impondrán arbitrios municipales á todos los dueños de casas del casco de esta población que tengan sus tejados cuyos aleros vierten aguas, cuando llueve á la vía pública, aconsejando que durante lo que resta del corriente año pongan canales, los que no las tengan si quieren ser excluidos de dichos arbitrios y que á partir del mismo día todos los que quieran verificar obras, ya sean de nueva construcción ó recomposición, abrir portales, ventanas ó balcones, pagarán el arbitrio que les imponga el Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprobó el acta de la anterior, próxima yá la Semana Santa, se acordó estrenar cera nueva para asistir esta Corporación á las funciones religiosas que se celebrarán en esta Iglesia dicha semana, día de Pascua y demás fiestas de costumbre, más tambien siguiendo la costumbre de años anteriores, repartir candelas á todos los varones que asistan á la procesión del Juvas Santo.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior. Presentadas á la deliberación y resolución del Ayuntamiento las cuentas municipales relativas al presupuesto de 1911, que han sido censuradas por el señor Regidor Síndico, la Corporación acordó que pasen á la Comisión de Hacienda.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que

Parque de Artillería de la Comandancia de Menorca

Don Ricardo Loño Gomez, Coronel Director del Parque de Artillería de esta Plaza.

Hago saber: Que debiendo vender el parque de Artillería de esta Comandancia mediante concurso público los materiales y efectos que á continuación se expresan á los precios límites que se indican por unidad y é importes totales que se consignan en virtud de Reales Ordenes de 26 Marzo de 1909 (O. L. n.º 70) y 29 de Julio de 1911 (D. O. n.º 167).

Table with 4 columns: CLASE DE EFECTOS, Número, Precio límite asignado á la unidad (Pesetas), Total importe (Pesetas). Lists various types of bullets, cartridges, and mechanical parts with their respective quantities and prices.

las cuentas municipales del ejercicio de 1911, debían pasar á la Junta municipal exponiéndose antes al público por quince días en la Secretaría acompañadas de los documentos justificativos. Se aprobó el extracto de cuentas presentado por el apoderado de este Ayuntamiento D. Domingo Riutord.

Se acordó pagar al mismo Sr. Riutord 15'27 pesetas por modelación servida durante el primer trimestre del corriente año.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día tres de Marzo de 1912. Tomaron posesión de su cargo los Señores vocales asociados.

El extracto que precede ha sido aprobado en sesión del día de hoy.

Fornelutz 13 de Abril de 1912.—El Secretario, Guillermo Mayol.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Estades.

Núm. 1102

AYUNT.º DE BANALBUFAR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre del año 1912.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Enero.—Se aprobó el acta de la anterior. En este estado tomó posesión el nuevo Ayuntamiento, y procedió al nombramiento del Señor Alcalde Presidente, y demás Tenientes y Síndico.

Sesión ordinaria del día 6.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó dividir el Ayuntamiento en tres comisiones permanentes y que cada una de ellas se componga de tres individuos, la 1.ª de Hacienda, la 2.ª de Gobernación y la 3.ª de Fomento, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó, continuar las obras empezadas en la casa Consistorial, Escuela de niñas y casa de la Maestra propiedad del Municipio. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el cuarto trimestre de 1911, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad. Se acordó convocar la Junta Municipal para la formación del reparto de arbitrios extraordinarios, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó aprobar el padrón vecinal formado para el corriente año. Se acordó convocar la Junta municipal en segunda Convocatoria, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 3 de Febrero.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad. Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que los vecinos del camino de la Fuente, se pongan de acuerdo con los propietarios colindantes, y verificado, se acordará lo que proceda, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad. Se acordó que el Secretario pase á Palma é ingrese el total importe del primer trimestre de consumos, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó por unanimidad el derribo de la casa habitación del Sacho que forma parte de la casa Consistorial, y su inmediata reedificación y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 2 de Marzo.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó un donativo de treinta pesetas para las familias de los muertos en la guerra, y para los heridos en la Campaña de Melilla, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que las obras emprendidas en la parte de la casa Consistorial demolida, se reedifique, y se recurra al Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial para que autorice al Sr. Arquitecto, para lo que haya lugar.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior. Acordó la limpieza de todos los establos, corrales y estanques de agua en el plazo de ocho días, y se levantó la sesión.

Se acordó nombrar el Secretario de la Corporación para la entrega de Mozos á la Comisión Mixta de Reclutamiento, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó dar cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad.

Se acordó el pago de los haberes de los empleados y demás cuentas que se presenten de los trabajos verificados por cuenta del Ayuntamiento, y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión celebrada el día 27 de Febrero.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó el reparto de arbitrios extraordinarios; y se acordó la remisión al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, y se levantó la sesión.

Sesión del día 20 de Marzo.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó nombrar una comisión de su seno para revisar las cuentas municipales, y se levantó la sesión.

Sesión del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó aprobar las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año de 1911, y se levantó la sesión.

Bañalbufar 27 de Abril de 1912.—El Alcalde, Juan Alberti.—P. A. del A.—Andrés Janer, Secretario.

Núm. 1242

D. Carlos Lago Freire, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto y en virtud de lo dispuesto por el artículo 31 de la ley del Jurado se hace saber que queda señalado el día veinte y ocho de los corrientes para proceder al sorteo de vocales asociados mayores contribuyentes por conceptos de territorial é industrial, los cuales han de formar la Junta de este Distrito que han de confeccionar las listas de jurados, cuyo acto tendrá lugar en dicho día y hora de las once en la sala audiencia de este Juzgado.

Palma diez y ocho Mayo de mil novecientos doce.—Carlos Lago Freire.—El Secretario, Sebastián Gasa.

Núm. 1239

COMANDANCIA DE ARTILLERIA DE MALLORCA

Debiendo proceder el día 30 del actual á las 11, en el cuartel de San Pedro de esta Ciudad, á la venta en pública subasta de tres caballos y un mulo de desecho se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en ella.

Palma 18 de Mayo de 1912.—El Comandante Mayor, Rafael Isasi.

Núm. 1240

REGIMIENTO INFANTERIA DE PALMA N.º 61

Anuncio.—Teniendo que venderse en pública subasta un mulo de desecho del Regimiento Infantería de Palma n.º 61, se hace saber á todos los que deseen tomar parte en la subasta que ésta, tendrá lugar el 1.º del próximo Junio á las 11 de la mañana en el Cuartel del Carmen de esta Ciudad.

Palma 18 Mayo 1912.—El Coronel, José de Nouvilas.

CLASE DE EFECTOS	Número	Precio límite	Total
		asignado a la unidad Pcsetas	importe Pesetas
Tornillos del muelle real	100	0'03	3'00
Id. de ramera.	80	0'10	8'00
Id. de tope.	30	0'02	0'60
Id. pasadores de la palanca angular.	40	0'03	1'20
Id. para sujetar el guardamonte.	100	0'07	7'00
Id. para sujetar el punto de mira.	30	0'02	0'60
Piezas sueltas de armamento para fusil Español Md. 1871			
Abrazaderas primeras.	20	0'60	12'00
Id. terceras.	20	0'60	12'00
Baquetas.	27	1'26	34'02
Bayonetas.	24	6'00	144'00
Cajones.	3	8'58	25'74
Cañas preparadas á máquina.	18	1'50	27'00
Cañones.	44	10'48	461'12
Disparadores.	16	0'30	4'80
Extractores.	8	0'17	1'36
Muelles del disparador.	96	0'22	21'12
Id. de palanca.	78	0'22	17'16
Id. del puente de alza.	65	0'37	24'05
Id. reales.	67	0'49	32'83
Obturadores.	20	0'55	11'00
Palancas de retenida.	15	0'25	3'75
Percutores.	20	1'30	26'00
Vainas de bayonetas.	947	0'89	842'83
Id. de id.	250	0'22	55'00
Piezas sueltas de Armamento para fusil Americano Md. 1871			
Abrazaderas primeras	24	0'70	23'80
Id. segundas con anilla.	74	1'04	76'96
Id. segundas.	20	0'75	15'00
Id. terceras.	37	0'94	34'78
Alzas.	6	2'89	17'34
Anillas de abrazadera limadas.	35	0'20	7'00
Anillas de bayoneta.	36	0'59	21'24
Baquetas.	105	1'26	132'30
Bases.	17	0'45	7'65
Bayonetas.	23	6'90	158'70
Cajones.	52	8'58	446'16
Cantoneiras.	34	1'50	51'00
Cañas.	106	1'60	169'60
Cañones.	7	9'23	64'61
Casquillos.	18	0'57	10'26
Chapas de alza.	35	0'25	8'75
Correderas de alza.	188	0'15	28'20
Culatas.	58	1'41	81'78
Disparadores.	29	0'27	7'83
Ejes de obturador y percutor.	71	0'11	7'81
Escuadras limadas donde apoya la baqueta.	36	0'16	5'76
Extractores.	109	0'14	15'26
Guardamontes.	39	2'44	95'16
Llaves para sujetar los ejes de obturador y percutor.	22	0'09	1'98
Muelles de abrazadera.	64	0'17	10'88
Id. de corredera de alza.	35	0'07	2'45
Obturadores.	1	2'17	2'17
Id. destastados por la palanca angular y el tornillo.	36	1'52	54'72
Palancas angulares.	36	0'20	7'20
Id. de retenida.	36	0'23	8'28
Pasadores de la id. id.	18	0'01	0'18
Id. que impiden el muelle real salirse.	36	0'01	0'36
Id. del disparador.	36	0'01	0'36
Percutores.	36	1'22	43'92
Puentes de alza.	34	0'39	13'26
Punzones.	18	0'07	1'26
Topes limados de sujeción de la bayoneta.	18	0'25	4'50
Tornillos de anima de bayoneta.	36	0'02	0'72
Id. de la base limados.	33	0'10	3'30
Id. de la cantonera.	31	0'12	3'72
Id. del casquillo.	40	0'02	0'80
Id. de la chapa de alza.	36	0'03	1'08
Id. del chatón.	5	0'02	0'10
Id. del extractor.	33	0'02	0'66
Id. de la corredera de alza.	676	0'02	13'52
Id. de la llave para sujetar los ejes de obturador y percutor.	44	0'03	1'32
Id. para sujetar el guardamonte.	42	0'05	2'10
Id. del muelle del disparador de palanca.	72	0'02	1'44
Tornillos del muelle real.	36	0'02	0'72
Id. pasadores de la palanca angular.	36	0'03	1'08
Id. de ramera.	33	0'05	1'65
Total.			436157'30

nueve de la mañana á una de la tarde, debiendo los que deseen tomar parte en ella justificar haber hecho el depósito de la cantidad de 21807'86 pesetas, suma equivalente al 5 por 100 del importe total á que se refiere su proposición calculado por los precios límites y presentar dicha proposición en papel del sello de 11.ª clase con arreglo al modelo que se expresa á continuación, debiendo comprometerse á exportar al extranjero el armamento que se adquiera con arreglo á R. O. manuscrita de 20 de Julio de 1905 trasladada por el Gobierno Militar de esta Plaza en 31 de igual mes y año.

Mahón 13 Mayo de 1912.—Ricardo Loño.

Modelo de proposición.

Don N. N. domiciliado en.... calle de.... con cédula personal de (tal) clase expedida por.... en.... de.... del año.... enterado del anuncio inserto en la (Gaceta ó BOLETIN OFICIAL n.º.... de.... tal fecha....) y del pliego de condiciones á que alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á su más exacto cumplimiento mediante los precios siguientes.

Por cada fusil rayado corto americano sistema Remington de 11 m/m con bayoneta Md. 1871-89 (tantas pesetas y centimos en letra).

Por cada fusil Remington Americano transformado al Md. 1871-89 con bayoneta (tantas pesetas y centimos en letra).

Por cada fusil rayado Español de 11 m/m reformado 1871 89 con bayoneta y vaina (tantas pesetas y centimos en letra).

Por cada millar de balas sueltas de plomo de 11 m/m Md. 1871 89 (tantas pesetas y centimos en letra).

Por cada millar de cartuchos metálicos sin bala de 11 m/m Md. 1871-89 (tantas pesetas y centimos en letra).

Por cada millar de cartuchos de guerra metálicos Md. 1871-89 para fusil de 11 m/m (tantas pesetas y centimos en letra).

Por cada millar de elementos completos para cartuchos Md. 1871-89 (tantas pesetas y centimos en letra).

Por cada millar de vainas para cartuchos metálicos de 11 m/m Md. 1871-89 cebadas (tantas pesetas y centimos en letra).

Por cada vaina de cartuchos metálicos Md. 1871-89 cebadas (tantos centimos en letra).

Por....
Por....
Por....
Por....

(etc. etc. etc. hasta completar todo los efectos que se enagenan).

El proponente deberá expresar por el mismo orden de la relación que inserta el anuncio el preciso en letra y por pesetas y centimos que ofrece por unidad.

Fecha y firma del proponente.

Nota: La proposición ha de estar extendida en pliego entero de la clase 11.ª ó llevar adherida la póliza correspondiente. Caso de no ir firmada por el proponente se expresará en la antefirma y acompañará el poder legal para ello.

REQUISITORIA

Liadosa Enseñat José, hijo de Miguel y Juana, natural de Andraitx (Mallorca), de estado soltero, profesión marinero de 1.ª, de 21 años, de estado soltero, vestia de marinero de la armada, pelo castaño, ojos pardos, barba ninguna, estatura regular, color moreno, nariz regular, domiciliado últimamente en su buque Cañonero «Delicia», procesado por el delito de 2.ª deserción; comparecerá en termino de 30 días ante el Juez Instructor que suscribe Te-

niente de navio Ayudante de la Comandancia de Marina de este puerto.

Vigo 11 de Mayo de 1912.—Gabriel Selma.

Núm. 1207

CONTRIBUCION URBANA

Años de 1909, 1910 y 1911

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto y período expresados, he dictado, con fecha 14 de Mayo de 1912 la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Junio 1912 á las once, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de su capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y acreedores hipotecarios en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuacio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Nombres de los deudores, y nombres, situación y cabida de las fincas embargadas que se ponen á la venta.

Doña Francisca Amengual Salvá, finca sita en el término de Palma Zona 7.ª llamada Son Serra procedente del predio Son Fuster de nueve areas aproximadamente; linda á Norte con la de su hermano Nicolas, á Levante con la de Miguel Frau de Son Colau, a Sur la de Juana Ana y á poniente con su hermano Juan, su capitalización 175 pesetas, valor para la subasta 117 id.

Por el presente Edicto hago constar que la deudora D.ª Francisca Amengual Salvá no consta tenga en esta localidad persona que la represente, y se le notifica la providencia anterior á los efectos prevenidos en el artículo 142 párrafos 3.º y 4.º de la Instrucción de 26 Abril de 1900, remitiendo Edicto á la Gaceta de Madrid á dichos efectos.

2.ª Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Palma á 14 de Mayo de 1912.—El Recaudador, Jaime Ignacio Salom.

Se convoca por el presente anuncio un concurso público con arreglo al Reglamento de contratación vigente, que tendrá lugar á las diez en punto del día 27 de Junio próximo ante el Tribunal de subasta bajo la presidencia del Señor Coronel Comandante de Artillería de esta Isla y en su despacho calle de San Jorge, número 8 con sujeción al pliego de condiciones y precios límites que se encontrarán de manifiesto en las Oficinas de esta Dependencia sita en la misma calle y número donde podrán examinarlos todos los días laborables de